



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 347-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 347-2022-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de noviembre de 2022. Las 11h11.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- i) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1773-O de 14 de noviembre de 2022 suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, y remitido a los señores jueces: doctor Fernando Muñoz Benítez, doctor Joaquín Viteri Llanga, magíster Ángel Torres Maldonado y abogada Ivonne Coloma Peralta.
- ii) Escrito en tres (03) fojas, suscrito por los Andrés Roche Pesantes, procurador común de la Alianza PSC - Madera de Guerrero, Lista 6-75, y Danny Mora C., con setenta y ocho (78) fojas adjuntas como anexos. Documentos ingresados por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, el 23 de noviembre de 2022, a las 19h41.

PRIMERO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral:

1.1. En el plazo de un (01) día contado a partir de la notificación del presente auto, la presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, ordene al funcionario competente, remitir a este Tribunal en original o copia certificada, el "Formulario de Inscripción de Candidatura" del candidato a la dignidad de alcalde municipal del cantón Balzar, provincia de Guayas, auspiciado por la Alianza del Futuro, Listas 4-16, por cuanto, el que fue remitido anteriormente, resulta ilegible.

1.2. A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ofíciase en su despacho a la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, a fin de que su titular, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal una certificación en la que conste la siguiente información:

- a) Si el señor **Jesús Antonio Párraga, con cédula de ciudadanía Nro. 0908141831**, ha suscrito contratos con el Estado para el desarrollo de actividades relacionadas con los sectores eléctrico, hidrocarburífero y/o minero.

Justicia que garantiza democracia



- b) Si el señor Jesús Antonio Párraga, con cédula de ciudadanía Nro. 0908141831,** ha suscrito contratos con el Estado para: almacenamiento, distribución y/o venta al público en el país de derivados de hidrocarburos; o se existe en esa institución algún otro contrato u autorización registrada con los datos referidos.

En caso de que su certificación sea afirmativa, se detallará, si el contrato o contratos, fueron suscritos por el mencionado ciudadano como persona natural o como representante o apoderado de persona jurídica, además se determinará la fecha de su celebración, si se encuentran vigentes, y en caso de que el contrato hubiera sido resciliado, rescindido, resuelto o revocado, la fecha de ese particular, según corresponda.

1.3. A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ofíciase en su despacho al Servicio Nacional de Contratación Pública, a fin de que su titular, ordene al funcionario que corresponda, que en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal una certificación en la que conste la siguiente información:

- a) Si el señor Jesús Antonio Párraga, con cédula de ciudadanía Nro. 0908141831,** ha suscrito contratos con el Estado, sea como persona natural o como representante o apoderado de personas jurídicas.

En caso de que su certificación sea afirmativa, se detallará si el contrato o contratos se enmarcan en alguno de los siguientes objetos: **i)** Ejecución de obra pública; **ii)** Prestación de servicio público, o, **iii)** Explotación de recursos naturales.

Además se determinará la fecha de su celebración, la fase en que se encuentra a la presente fecha el contrato o contratos y en caso de que estos hubieran sido resciliados, rescindidos, resueltos o revocados, la fecha y detalle de ese particular, según corresponda.

SEGUNDO.- La documentación ordenada en la disposición que antecede, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. Los recurrente, señores Henry Christian Molina Ulloa, procurador común de la Alianza del Futuro, Listas 4-16 de la provincia del Guayas y Jesús Antonio Parraga y a su patrocinador, en los correos electrónicos: machucalozanosantiago@gmail.com / ggarcosa@gmail.com / h.molina2020@hotmail.com / e.universal@hotmail.com; y en la casilla contencioso electoral Nro. 151.

3.2. A la Junta Provincial Electoral del Guayas, en las direcciones electrónicas: andreapalma@cne.gob.ec / jorgecabezas@cne.gob.ec / giovannymurillo@cne.gob.ec / lucioalarcon@cne.gob.ec / elmoramos@cne.gob.ec / armandoortegar@cne.gob.ec.



CAUSA Nro. 347-2022-TCE
Auto de Sustanciación

3.3. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral No. 003.

3.4. Al señor Andrés Roche Pesantes, procurador común de la Alianza PSC - Madera de Guerrero, Lista 6-75, en los correos electrónicos: ab.dannymoracordova@gmail.com / rocheprovincial@gmail.com / alzambrano03@hotmail.com.

CUARTO.- Siga actuando el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 30 de noviembre de 2022

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



